

ENCUENTRO MUNICIPALISTA  
**"Gestión Ética de  
Colonias Felinas"**

Viernes 29 y sábado 30 de septiembre  
En el Centro Carmen Jiménez (La Zubia)

Programa e  
inscripción



 **LA ZUBIA**  
ParticipActiva

 **BellasArtes**  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

 **ipa**  
instituto de  
protección  
animal



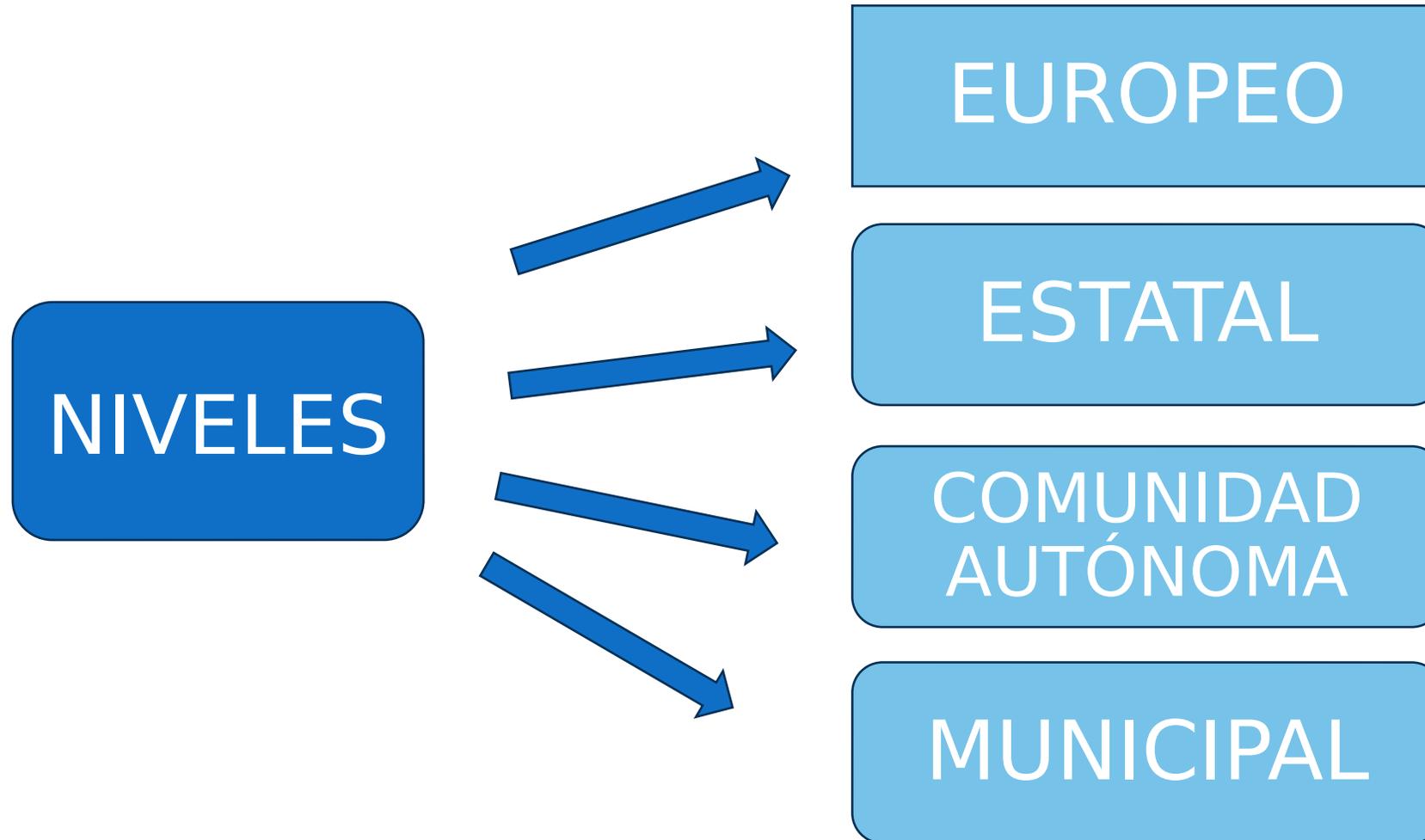
Los contenidos de esta página son propiedad de ipa. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos.

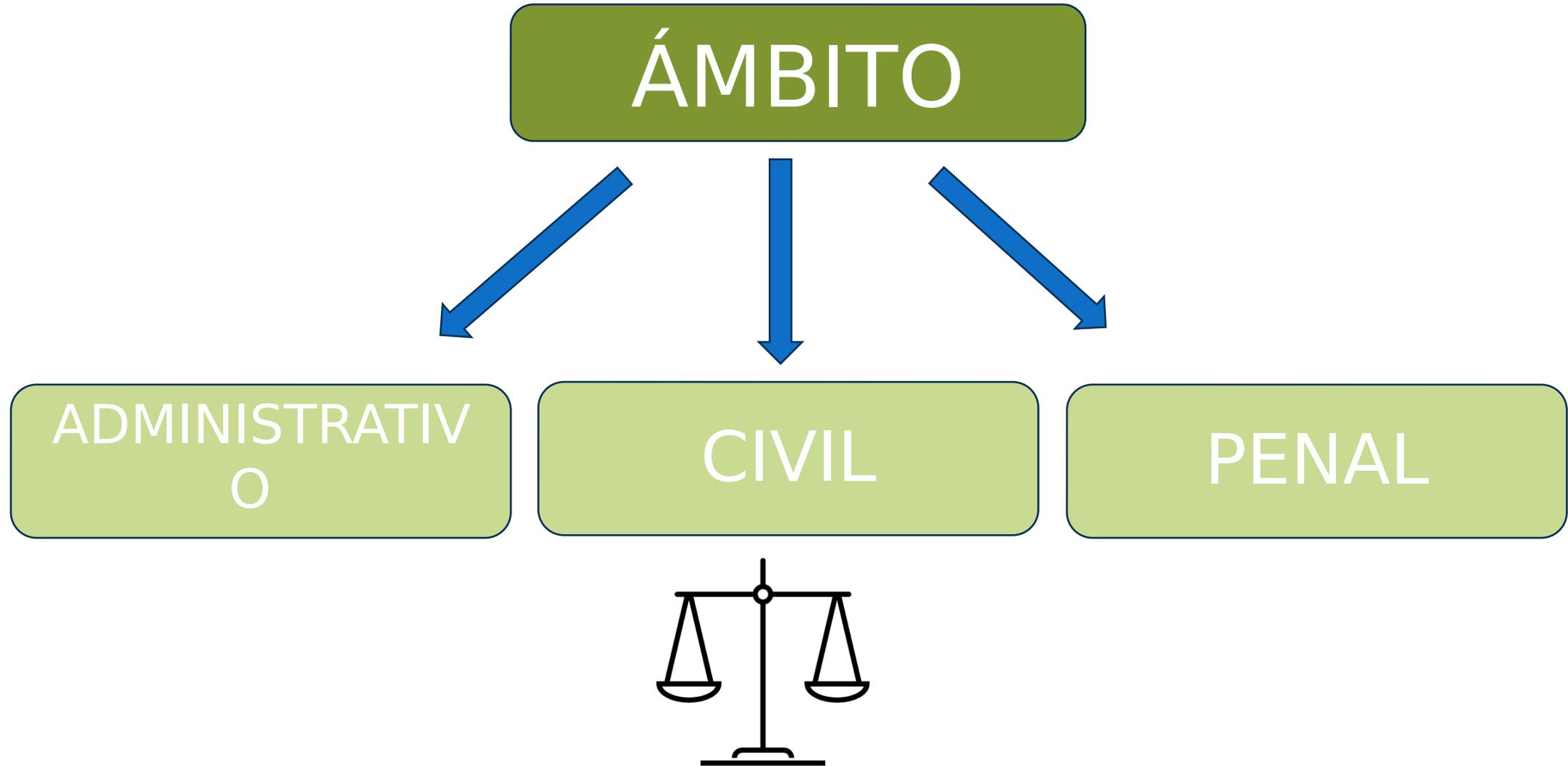
M<sup>a</sup> Teresa Martín González  
Abogada. Miembro de AGMADA.  
IPA Instituto de Protección Animal.

# I. EVOLUCIÓN Y PANORAMA LEGISLATIVO EN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES



# NORMATIVA





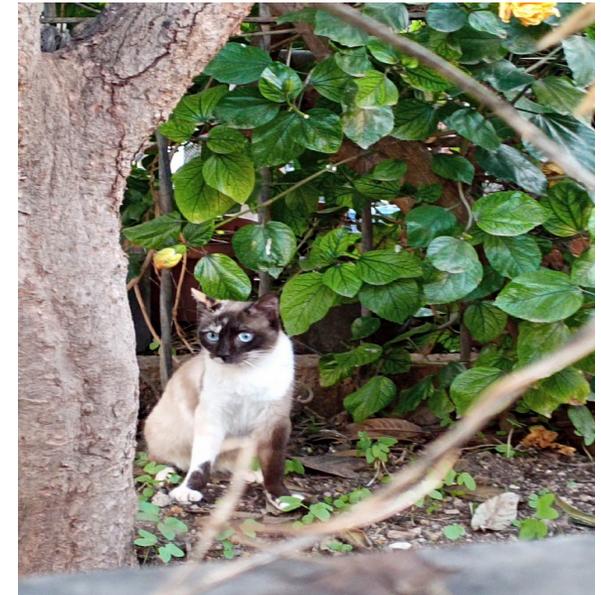
- **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.** Artículo 13: “Al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional”.
- **Art. 9.2, 22, 29 y 105 b) de la Constitución Española.**
- **Código Civil:** art. 333 bis. Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad.
- **Código Penal:** art. 340 bis, ter, quarter, quinquies. (Título XVI bis “De los delitos contra los animales”).
- **Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales (BOE nº 303, de 19 de diciembre 2003).**
- **Ordenanzas municipales.**
- **Decreto 17 de mayo de 1952** (art. 3 que regula la competencia de las Administraciones locales para la recogida de perros abandonados) y la **Orden de 5 de diciembre de 1974** que desarrolla dicho art. 3 del Decreto de 17 de mayo.
- **Orden de 14 de junio de 1976** que regula las medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana.
- **Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.** Arts. 25.2.b) y j).
- **Real Decreto 2768/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**
- **Ley Orgánica 4/2001 que desarrolla el Derecho de Petición.**
- **Ley Orgánica 1/2002 que regula el Derecho de Asociación.**
- **Ley 42/2015, de 14 de octubre de Voluntariado (Estatal).** **Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.**
- **Ley 19/2012, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.**
- **Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.**
- **Ley 30/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**
- **Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.** [www.institutodeproteccionanimal.com](http://www.institutodeproteccionanimal.com)

## más +

- Convenio Europeo sobre Animales de Compañía, 13 de noviembre 1987.
- Dictamen del Consejo Permanente de Estado, expediente nº 865/2014 sobre el proyecto de reglamento de protección animal de Ceuta.
- Oficio de la Fiscalía General de Medio Ambiente de 26 de marzo 2020.
- Comunicados oficiales del presidente del Gobierno, Ministerio de Sanidad y el Director General de Derechos de los Animales durante el Estado de Alarma en los que se consideró como una actividad esencial el cuidado y alimentación de las Colonias Felinas. Instrucción 19 de marzo 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la atención de animales domésticos en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Actuaciones judiciales.

- Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.
- Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal.
- Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

## II. OBLIGACIONES



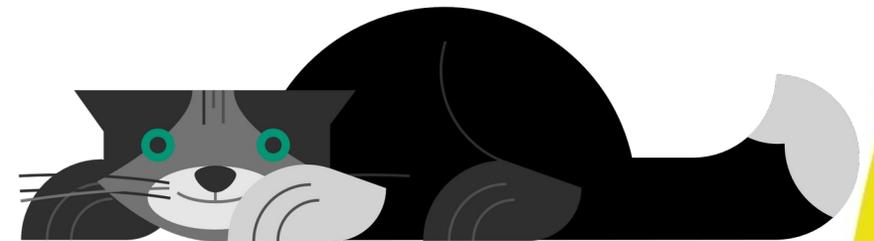


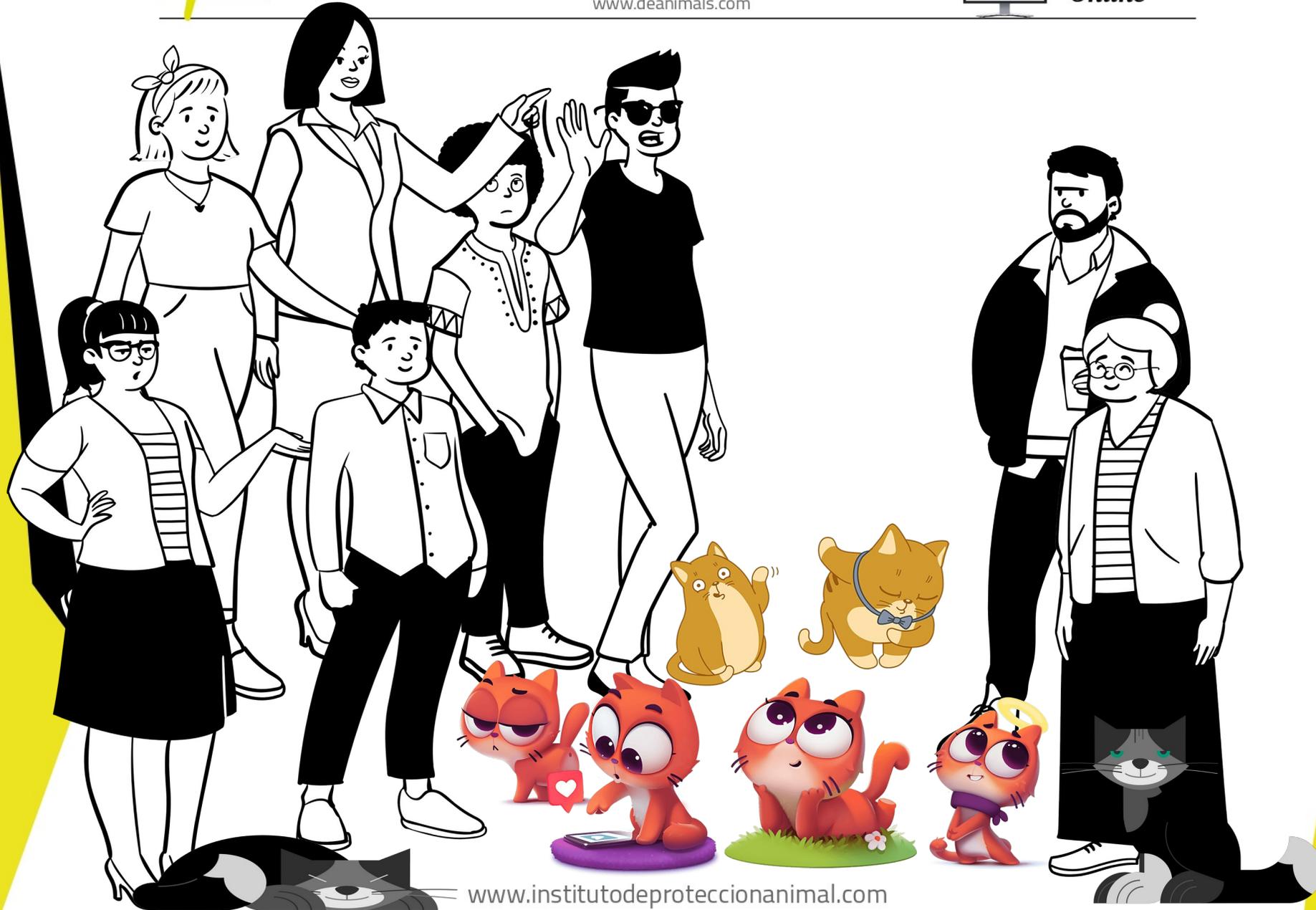
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CIUDADANOS

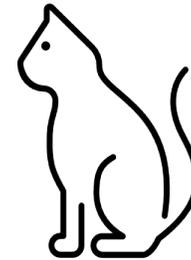
# III. COLONIAS FELINAS





# PROTECCIÓN LEGAL

Especial mención a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.



## III.1. Obligaciones de las Administraciones locales

- Regular las Colonias Felinas. Gestión ÉTICA.  
Desarrollar programas de Gestión de Colonias Felinas (art. 39.1 Ley 7/2023)
- Identificación microchip gatos comunitarios.
- Esterilización gatos comunitarios. Método C.E.R. (Captura, Esterilización y Retorno).
- Atención veterinaria.
- Campañas de formación e información.
- Tener lugares acondicionados para la retirada temporal de la Colonia en caso de necesidad.
- Actuar de forma ética ante cualquier necesidad del gato comunitario.
- Contar con las Entidades de Protección Animal y el voluntariado (cuidadoras).



- Prohibición. Confinamiento de gatos no socializados o suelta en CF distintas a la de origen. Reubicación.
- Acreditar al voluntariado. Formación.
- Proteger al voluntariado.
- Realizar las actuaciones procedentes ante injerencias o infracciones administrativas. Expedientes sancionadores.
- Comunicar a las autoridades competentes los hechos que sean delictivos.



¿Qué pasa si mi Ayuntamiento no cumple sus obligaciones? Entre otras:

[TRANSPARENCIA](#). Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

[DERECHO DE PETICIÓN](#). Derecho fundamental. Art. 29 CE. LO 4/2021, 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

[RECLAMACIÓN GASTOS](#). Reclamación por responsabilidad patrimonial.

## III.2. Voluntariado

### Ley 45/2015 del voluntariado

- Gestoras.
- Cuidadoras.
- Alimentadoras.
- Rescatadoras/capturadoras.
- Etc.

**DERECHOS**



**OBLIGACIONES**

Ley 7/2023, artículo 3.p) *“Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma”.*

## ART. 3 LEY 45/2015

### **Artículo 3. Concepto de voluntariado.**

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por **voluntariado** el conjunto de **actividades de interés general** desarrolladas por **personas físicas**, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter **solidario**.
- b) Que su realización sea **libre**, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
- c) Que se lleven a cabo **sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables** que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d).
- d) Que se **desarrollen a través de entidades de voluntariado** con arreglo a **programas concretos y dentro o fuera del territorio español** sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22.

2. Se entiende por **actividades de interés general**, aquellas que contribuyan en cada uno de los **ámbitos de actuación del voluntariado** a que hace referencia el **artículo 6 a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno**.

**En relación con:**

**Ley 7/1985, 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.**

**Ley Autonómica del Voluntariado.**

**Normativa municipal de participación ciudadana.**

**Normativa municipal de regulación del voluntariado.**

**Normativa municipal de Colonias Felinas.**



# DERECHOS



# Diez derechos básicos (art. 10 Ley 45/2015)



## **Diez derechos básicos:**

- 1. Derecho a alimentar y cuidar a los gatos de colonia.**
- 2. Derecho a una formación para la gestión ética de colonias felinas.**
- 3. Derecho a información y participación en los programas de Gestión Ética de Colonias Felinas.**
- 4. Derecho a protección.**
- 5. Derecho a reconocimiento de la labor social del Gestor y Gestora.**
- 6. Derecho a acreditación.**
- 7. Derecho a colaboración con el Ayuntamiento en campañas de concienciación, construcción de refugios y distintas actuaciones municipales.**
- 8. Derecho a seguro.**
- 9. Derecho a protección de datos.**
- 10. Derecho a abono de los gastos.**

Art.10 Ley 45/2015

1. Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

a) **Recibir** regularmente durante la **prestación de su actividad, información, orientación y apoyo**, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.

b) **Recibir** en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, *la formación necesaria* para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.

c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.

d) **Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación** de los **programas o proyectos**, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.

- e) **Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil** en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) **Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos** realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- g) Disponer de una **acreditación identificativa** de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- i) **Obtener reconocimiento** de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

j) **Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos** de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

2. El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a los voluntarios.»





# OBLIGACIONES



# Trece obligaciones (art. 11 Ley 45/2015)



Trece obligaciones (art. 11 Ley 45/2015)

1. **Cumplir con su compromiso.**
2. **Participar en la formación.**
3. **Realizar una Declaración Responsable.**
4. **Colaborar con el Ayuntamiento.**
5. **Realizar buenas prácticas higiénico-sanitarias.**
6. **Realizar captura ética.**
7. **Avisar si no puede realizar sus tareas.**
8. **Cumplir con la protección de datos.**
9. **Utilizar la acreditación.**
10. **Rechazar cualquier contraprestación.**
11. **Seguir las instrucciones del programa municipal.**
12. **Respetar y cuidar los materiales.**
13. **Otras obligaciones.**

Art.11 Ley 45/2015

## «**Deberes de los voluntarios.**»

Los voluntarios están obligados a:

- a) **Cumplir los compromisos adquiridos** con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) **Rechazar cualquier contraprestación material o económica** que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.

- f) **Participar en las tareas formativas** previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las **instrucciones de la entidad de voluntariado** que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar **debidamente la acreditación personal y los distintivos** de la entidad de voluntariado.
- i) **Respetar y cuidar los recursos materiales** que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- k) Observar las **normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal** de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.»





**LAS GESTORAS SON ESENCIALES. NO HAY PROYECTO O PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE COLONIAS FELINAS QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO DE FORMA ÉTICA Y CORRECTA SIN TENER EN CUENTA A LAS ALIMENTADORAS Y CUIDADORAS.**

## III.3. Ciudadanos.

- Respetar las Colonias Felinas y los gatos comunitarios así como el mobiliario urbano.
- No abandono de gatos en Colonias Felinas ni traslado de gatos comunitarios.
- No injerencias en la Gestión.
- Comunicar la existencia de Colonias Felinas.
- Informar sobre casos de maltrato.
- Informar sobre cualquier incidencia.
- Respetar la labor de las personas autorizadas.
- Etc.
- MEDIACIÓN VECINAL E INFORMACIÓN.

Si ocurre un hecho, ¿qué hago? ¿Dónde tengo que acudir?

- POLICÍA NACIONAL
- GUARDIA CIVIL / SEPRONA
- POLICÍA AUTONÓMICA
- JUZGADO DE GUARDIA
- FISCALÍA
- REGISTRO JUZGADO
- POLICÍA LOCAL
- AYUNTAMIENTO





## IV. CASUÍSTICA

# CINCO LIBERTADES DEL BIENESTAR ANIMAL

Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)

1. Libre de hambre, de sed y de desnutrición.
2. Libre de temor y de angustia.
3. Libre de molestias físicas y térmicas.
4. Libre de dolor, de lesión y de enfermedad.
5. Libre de manifestar un comportamiento natural.

# ¡Muchas gracias!

